

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Orden Foral 295/2026, de 18 de junio. Aprobación definitiva de las operaciones de reconocimiento de la línea límite entre los municipios de Ayala y Okondo**

Mediante Orden Foral 300/2025, de 20 de mayo, del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, se dispuso lo siguiente:

“Primero. Aprobar provisionalmente las operaciones de reconocimiento de la línea límite entre los municipios de Ayala y Okondo, de conformidad con lo recogido en el acta de fecha 18 de marzo de 2025.

Segundo. Proceder a la colocación de los mojones que señalen los límites jurisdiccionales arriba indicados en la forma prevista en el artículo 55 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava”

En ejecución de dicha orden foral se acometió el amojonamiento y, con fecha 4 de mayo de 2026, se elaboró el preceptivo informe por el personal técnico de la Sección de Información Territorial, en el que se han fijado definitivamente las coordenadas que reflejan de forma precisa el trazado con la representación gráfica de la referida línea límite.

El 11 de mayo de 2026 se dio traslado a los municipios interesados del informe técnico, junto con el acta y la documentación gráfica elaborada, señalando un plazo de 15 días para realizar las alegaciones que estimasen oportunas acerca de los posibles errores en la colocación de los mojones respecto de las coordenadas aprobadas, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero. Una vez transcurrido el plazo conferido al efecto no se han recibido alegaciones.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero. El procedimiento de reconocimiento de los límites municipales se recoge en los artículos 47 a 56 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava. Está básicamente destinado a reconocer o constatar los límites entre dos o más municipios, con el objeto de fijar o actualizar los puntos por donde discurre la línea límite. Las operaciones de reconocimiento incluyen la precisión de las líneas límite sobre el terreno, su materialización, la gestión de las actas y reseñas y cuantos actos administrativos sean necesarios para su formalización.

Se ha seguido el procedimiento regulado en los artículos 49 y siguientes, habiéndose cumplimentado todos los requisitos establecidos.

Segundo. Una vez que se ha dado traslado del informe técnico a los Ayuntamientos de Aiara/Ayala y Okondo, junto con la representación gráfica de los límites municipales sobre la cartografía oficial, las reseñas de los mojones y el acta correspondiente, y que, agotado el plazo otorgado al efecto, no se ha producido ninguna alegación, procede la aprobación definitiva de las operaciones de reconocimiento practicadas.

Tercero. El Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023 del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, así como lo dispuesto en el Decreto Foral 1/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero, de aprobación de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente las operaciones de reconocimiento de la línea límite municipal entre Aiara/Ayala y Okondo, de conformidad con lo recogido en el acta correspondiente de fecha 18 de marzo de 2025.

Segundo. Publicar esta resolución en el BOTA, junto con el listado de la ubicación de los mojones definitorios de la línea límite mediante coordenadas en el sistema de referencia vigente UTM ETRS89.

Tercero. Comunicar esta resolución a los ayuntamientos interesados, así como a las administraciones públicas y organismos competentes por razón de la materia.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, 18 de junio de 2026

El Diputada de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
LAURA PÉREZ BORINAGA

ANEXO I

“LÍNEA LÍMITE MUNICIPAL AIARA/AYALA Y - OKONDO”

Sistema de referencia ETRS89 Proyección UTM			
Mojón	X	Y	Z Ortométrica
M.1	493.926,99	4.777.070,08	502,02
M.2	494.342,83	4.776.856,40	365,90
	494.350,10	4.776.868,69	357,86
	494.416,58	4.776.902,05	349,86
	494.451,90	4.776.901,46	345,78
M.3	494.513,12	4.776.918,72	343,90
M.4	494.483,85	4.776.538,12	447,51
M.5	494.326,11	4.776.194,69	575,10
M.6	494.496,61	4.776.155,02	580,08
M.7	494.522,18	4.776.022,63	523,24
M.8	494.551,44	4.775.992,30	497,31
	494.782,48	4.775.954,19	405,71
	494.992,97	4.775.993,85	354,62
	495.130,75	4.775.822,76	324,52
	495.426,78	4.775.733,33	288,44
M.9	495.555,34	4.775.738,48	274,01
M.9 Aux	495.555,12	4.775.744,69	277,30
	495.794,04	4.775.701,71	256,39
	496.346,68	4.775.777,89	220,70
	496.533,75	4.775.850,72	210,36
	496.788,61	4.775.917,50	196,26
	497.048,34	4.775.955,52	178,81
M.10	497.265,26	4.775.971,28	166,72
M.11	497.332,24	4.776.158,90	174,55
M.12	497.420,91	4.776.049,87	244,99
M.13	497.494,74	4.775.906,56	289,95
M.14	497.766,53	4.775.709,03	332,02
M.15	497.841,83	4.775.656,58	338,52
M.16	498.008,01	4.775.616,31	396,46
M.17	498.055,23	4.775.603,04	415,46